

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, febrero 2 del 2024. Paso a Despacho de la señora Juez. **Favor Proveer.**


SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 166
Radicación nro. [76001311000320200028700](#)

Santiago de Cali, febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

La entidad PORVENIR¹, manifiesta que de acuerdo la consignación de los dineros en la cuenta individual de pensiones obligatorias del señor CARLOS CUESTA MINA identificado con CC 16.587.574 solicitan que se les confirme qué porcentaje del saldo se debe consignar a la cuenta de depósitos judiciales del despacho y qué porcentajes se debe asignar a cada demandante.

Debe indicársele a la entidad PORVENIR, que el valor a consignar a órdenes corresponde a la PARTIDA TERCERA que se encuentra relacionada en el Trabajo de Partición y adjudicación² de bienes de la sucesión del causante CARLOS CUESTA MINA.

"...PARTIDA TERCERA: Cuenta de ahorro individual que el causante CARLOS CUESTA MINA tenía en el fondo de pensiones y cesantías del régimen de ahorro individual PORVENIR S.A., al cual se encontraba afiliado el cujus, cuyas semanas cotizadas son 1639, y cuyo capital ahorrado asciende a la fecha de 11 de abril de 2022 a: CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$130.405.082.00) M/cte..."

Finalmente, debe ser consignada a nombre MAIRA ALEXANDRA CUESTA BAICUE, identificada con la cc. 1.112.465.821, conforme la TERCERA HIJUELA y al señor YESID LEYDER CUESTA BAICUE, identificado con la cc 1.112.469.543, según la SEXTA HIJUELA, las que se encuentran relacionadas en el Trabajo de Partición y adjudicación de bienes de la sucesión del causante CARLOS CUESTA MINA.

"...TERCERA HIJUELA De MAIRA ALEXANDRA CUESTA BAICUE le corresponde por su herencia el capital acumulado que el causante tenía en la cuenta de ahorro individual de PORVENIR S.A. por valor de CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$130.405.082.00) M/cte. Para pagársela se le adjudica el 50% del mencionado capital acumulado, es decir SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$65.202.541.00)..."

"...SEXTA HIJUELA De YESID LEYDER CUESTA BAICUE le corresponde por su herencia el capital acumulado que el causante tenía en la cuenta de ahorro individual de PORVENIR S.A. por valor de CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$130.405.082.00) M/cte. Para pagársela se le adjudica el 50% del mencionado capital acumulado, es decir SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$65.202.541.00) M/cte..."

¹ [078Memo20Dic2023.pdf](#)

² [038TrabajoParticionAdjudicacion.pdf](#)

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali
Radicación nro. 2020-00287-00
Providencia nro

Teniendo en cuenta lo anterior se ordenará oficiar a la entidad PORVENIR, suministrando la información solicitada. Líbrese por secretaria los oficios pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

OFICIAR a la entidad PORVENIR, conforme lo expuesto en la parte motiva. Líbrese por secretaria la comunicación pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 14 de febrero de 2024


El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d16566e577d8bc7891cb001d3f5a7cfd787c788ae060d045c53053d253f0cab**

Documento generado en 13/02/2024 03:31:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>